



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01377 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el avalúo catastral del bien relicto correspondiente a la vigencia del año 2022, conforme el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

2.- Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-877633, con vigencia no superior a un (1) mes.

3.- Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

4.- Adecúese la relación de activos del causante BENJAMÍN LÓPEZ QUINTERO (Q.E.P.D.), señalando para el efecto el valor catastral del inmueble relicto, con fundamento en el certificado catastral de año 2022.

5.- Apórtese el avalúo de los bienes del causante, en la forma señalada en el numeral 7° del artículo 489 del Código General del Proceso.

6.- Atendiendo que el bien relicto fue adquirido por el causante BENJAMÍN LÓPEZ QUINTERO (Q.E.P.D.), en vigencia del matrimonio celebrado con la señora OMARIA CASTRO TOBAR, preséntese la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal.

7.- Señálese el lugar de notificaciones de la señora OMARIA CASTRO TOBAR, bien sea la dirección física o de correo electrónico, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación de la demanda deberá presentarse un nuevo escrito debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **01** del **18 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16746b730db6a969c343dcc4f9033d16df885e0adb89b3e0a7012f31927c91b9**

Documento generado en 17/01/2023 07:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>